



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2086.-

DALCAHUE, 15 de Diciembre del 2017.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 2045, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2018. El Certificado N° S-22 de Secretaria Municipal. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 15.12.2017 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2018 al 31.12.2018, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004 Centro costo 04.04.11.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



LARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HUERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- ISHS/CIVG/MAAB/RCCC/pyoa





CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 15 de Diciembre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: [redacted] y Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, Kinesiólogo, cédula de identidad N° [redacted], con domicilio en [redacted] comuna de [redacted], teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Prestar servicios de apoyo en Evaluaciones Kinésicas a adulto mayores y niños de la comuna según requerimiento.
- Tratamiento kinésico mediante derivación médica a adultos y niños de los sectores rurales que en visitas domiciliarias junto al equipo multidisciplinario sean evaluadas; estos incluyen tratamientos en áreas musculoesquelética, respiratoria y neurológica según necesidad del paciente evaluado.
- Elaboración de pautas de ejercicios en adultos mayores y niños.
- Evaluación y seguimientos de los casos y su evolución según patología a tratar

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 574.979.- (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Nueve Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, pasajes cuando corresponda, (Equivalente a grado 18° de la E.M.S).
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Diciembre del 2018.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Septiembre del 2018.-
- Derecho a 03 días de permiso previa autorización de jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 7 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un profesional médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 05 días.
- Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica



Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.77% del 100% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:

- un 11,82 por AFP+Seguro de Invalidez
- el 7% en Salud
- un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.01.2018 hasta el 31.12.2018, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: El tiempo en que se prestarán los servicios de Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, será de 22 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: de lunes a martes desde las 08:00 a 17:00 horas con excepción del día miércoles que es hasta las 12:00 horas. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso en la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

En caso de atraso en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

Al pago de la boleta de honorarios por la actividad realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al afecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad.

Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner termino al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

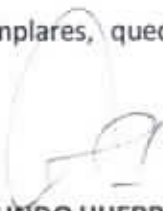


NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


JORGE IGNACIO OYARZUN BARRERA
C.I.:

DALCAHUE




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE




CLARADINES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

